

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-1999-00139-00

La abogada AURA MÓNICA COLLAZOS GÓMEZ, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del 15 de junio de 2023, por medio del cual se denegó la actualización de los oficios de embargo.

Tales recursos se presentaron en ejercicio del escrito de poder que al parecer le fue otorgado por la sociedad demandada TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. EN LIQUIDACION, sin embargo el referido documento no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, ni tampoco fue remitido desde el correo electrónico de la sociedad otorgante, a través de su liquidadora a la luz de lo dispuesto por el artículo 5o de la Ley 2213 de 2022.

Por tanto no se acreditó por parte de la abogada el derecho de postulación para interponer los recursos antes referidos

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el recurso de reposición y en subsidio apelación presentados por la sociedad demandada TRANSPORTADORA DE CARBON DEL NORTE TRANSCANORTE LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 109 hoy 15 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcb059237e2474ba547d7ac987d765c1dd2b86aa77f4d8c068517209f305fc**

Documento generado en 14/08/2023 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>